**TEXTOS ALTERNATIVOS**

**APORTES A LA ORDENANZA SOBRE DELIVERY EN EL DMQ**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO ORIGINAL** | **TEXTO SUGERIDO** | **JUSTIFICACIÓN**  **(técnica o jurídica)** |
| **ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD**. - La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el “servicio de entregas a domicilio” (delivery), a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo condiciones óptimas para su prestación, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana en favor de los usuarios y prestadores del servicio. |  | Es importante señalar si va a ser la entrega de bienes en general, o los que están sujetos a una empresa cuyo giro del negocio sea el delivery. Es decir, hay empresas o personas naturales que hacen las entregas por sí mismas, o con sus propios motorizados, en tal caso, ¿también se les va a aplicar la Ordenanza? |
| **ARTÍCULO 4.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.** – Los sujetos de fiscalización y control municipal son todas las personas naturales y jurídicas que, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, presten el “servicio de entregas a domicilio” (delivery), que de acuerdo a la normativa determinada en la presente Ordenanza deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la |  | Es importante tomar en cuenta que no hay normativa nacional en materia de delivery. |
| **ARTÍCULO 7.- DE LOS REQUISITOS. –** Las empresas responsables deberán registrar a los prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), adjuntando la siguiente documentación:  a) Nómina de conductores de vehículos menores con la información requerida de acuerdo a lo señalado en artículo 8° de la presente Ordenanza.  b) Copia simple de la licencia de conducir vigente (en caso de realizar el servicio en un determinado vehículo).  c) Declaración Juramentada mediante el cual la Empresa asume la responsabilidad por la prestación del servicio de transporte de reparto y entrega rápida en vehículos menores.  El registro deberá ser actualizado en caso se efectúe algún tipo de modificación en los datos del registro y catastro de prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), con la presentación de los requisitos señalados en el presente ordenanaza | Se sugiere revisar los requisitos, con una perspectiva social y realidad nacional. | En el literal a) es importante que se señale la clase de vehículos para los que aplica.  En el literal b) es importante analizar los casos de extranjeros que no poseen una licencia de conducir nacional. De igual forma se requieren requisitos para garantizar que este servicio sea personal y no se pueda transferir o prestar las cuentas de las plataformas.  En el literal c) es necesario determinar qué clase de responsabilidad va a tener la empresa, o sobre que aspectos. |
| **ARTÍCULO 8.- DEL CONTENIDO DEL CATASTRO**. - El catastro de prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), deberá contar con la siguiente información:  a) Razón Social, Registro Único de Contribuyentes, Licencia Única de Actividades Económicas, Patente Municipal.  b) Datos personales de los prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery) (nombres completos, número de documento de identidad y domicilio legal).  c) Características de los automotores en los que prestaran el servicio (número de placa, matricula). | Literal a) de ¿quién se requiere esa información?  Literal b) Se sugiere agregar también correos electrónicos.  Literal c) Se sugiere que se determine que el vehículo debe pertenecer a quien va a ejercer la actividad. |  |
| ARTÍCULO 10.- PRESTADORES DEL SERVICIO. - Los Prestadores del Servicio tendrán la obligación de: |  | No se hace una distinción de prestadores de servicio entre quienes hacen las entregas y las empresas intermediarias, esto en general de la redacción de la ordenanza. . |
| Observaciones generales:   * 1. Se sugiere que se analice dentro de la Ordenanza que las empresas en las que las personas se pueden registrar para realizar actividades de delivery, tengan un objeto social particular para estas actividades y no sean objetos sociales ambiguos o amplios.   2. Es importante determinar maneras de notificación del acto administrativo con el que se inicia el proceso sancionatorio en caso de incurrir en una de las faltas, tomando en cuenta que la mayoría de personas que ejercen esta actividad son extranjeras, sin que esto implique una vulneración de sus derechos.   3. Las obligaciones y prohibiciones son aspectos ya contenidos en la normativa nacional.   4. Se sugiere tomar en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE GUAYAQUIL, emitida por el GAD Metropolitano de Guayaquil, que señala: “ Artículo 5.- En el espacio público cantonal de Guayaquil, traducido en vías y caminos públicos, los conductores de motocicletas y su acompañante en los términos del artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán portar su casco homologado certificado. **Estos cascos deberán contar con la identificación de la placa vehicular de la respectiva motocicleta**, cumpliendo con la normativa que para tales efectos emita la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP(…)” | | |